



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo N° 015-2026-MPV-ORD/CM

Virú, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de conformidad con el inciso 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde como atribución del concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. - Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 25, inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales."

Que, de conformidad con el inciso 2) del artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, el ejercicio del cargo de regidor se suspende por licencia autorizada por el concejo, por un período máximo de treinta (30) días naturales, la que puede ser renovada;

Que, mediante Oficio N° 01-2026-MPV-JCS, de fecha 15 de enero de 2025, el Regidor Jhoel Castro Saona, solicita licencia al ejercicio del cargo, por el plazo de treinta (30) días calendario, comprendido desde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

el 19 de enero hasta el 17 de febrero del presente año, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, inciso 2, de la Ley N° 27972 por razones estrictamente personales que requieren atención prioritaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2026, de fecha 16 de enero de 2026, presidida por el Alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, en este punto de agenda de la estación de Orden del Día, el regidor Jhoel Castro Saona, procede a sustentar la solicitud contenida en el Oficio N° 01-2026-MPV-JCS, señalando que por razones estrictamente personales y de estudios, los cuales le permitan fortalecer su formación académica, **solicita licencia desde el 19 de enero hasta el 17 de febrero de 2026** (30 días naturales), estando en debate y sometiéndose a votación, con seis (06) votos a favor de los regidores Luis Fernando Jiménez Ríquez, Jhoel Castro Saona, Kathia Esquerre Soles, Santos Francisco Pinillos Velásquez y Bertha Eulalia Delgado Bolaños y tres (03) votos en contra de los regidores José Peche Ríos, Juan Julio Chávez Pereda y Franklin Ibáñez Villajulca, el concejo municipal acordó por **MAYORÍA** autorizar la licencia solicitada por el Regidor Jhoel Castro Saona.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SOLICITADA POR EL REGIDOR JHOEL CASTRO SAONA**, por el periodo comprendido desde el 19 de enero hasta el 17 de febrero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento al presente Acuerdo de Concejo, a las Gerencias y dependencias municipales, a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE